Artículo: Notas Bibliográficas: “Disolución del matrimonio”. Memoria de Prueba de Carmen Rebolledo Olate
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Luis Herrera Reyes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXIV — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1966 — Nº 138

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Notas Bibliográficas: “Disolución del matrimonio”. Memoria de Prueba de Carmen Rebolledo Olate
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Luis Herrera Reyes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

"DISOLUCION DEL MATRIMONIO"

Autor: Carmen Rebolledo Olate.

Memoria de Prueba — Año 1966 — Universidad de Concepción

En cuatro Capítulos y una Introducción, la autora reseña las diversas causales por las cuales es permitido en Chile disolver matrimonios civiles.

La memorista es contraria a la idea del matrimonio-sacramento, y formula también críticas a las teorías de la civilística francesa que ve en el matrimonio un estado jurídico y de vida, presidido y regido por un conjunto especial de reglas impuestas por el Estado, que forman un todo y al cual las partes no tienen más que adherirse, siendo impotente su voluntad para destruir los efectos de la institución, que se producen en forma automática.

Sostiene la señorita Rebolledo la tesis del matrimonio-contrato, estimando que la crisis de esta doctrina es sólo una apariencia, y afirmando que lo que origina esta apariencia es el sostener normas legales inadecuadas a las costumbres y a la moral de nuestros tiempos.

Defiende la autora el divorcio con disolución del vínculo; pero critica con energía la causal de disolución por incompetencia del Oficial del Registro Civil, considerando que un divorcio bien reglamentado, que imponga al Ministerio Público y a los

Artículo: Notas Bibliográficas: “Disolución del matrimonio”. Memoria de Prueba de Carmen Rebolledo Olate
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Luis Herrera Reyes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Jueces el examen minucioso de las razones que tiene la parte para iniciar la acción de nulidad, terminaría con el número cada vez mayor de juicios de esta especie.

Hay también, en la parte teórica de la obra, un resumen de las opiniones de juristas chilenos y extranjeros aplicadas a cada una de las causales de disolución, a saber: muerte natural, muerte presunta y nulidad.

Adolece, en cambio, esta Memoria de la falta de un estudio sistemático de la jurisprudencia y, por consiguiente, del pensamiento de nuestros Tribunales Superiores de Justicia frente a los problemas que suscita a diario la aplicación de las leyes sustantivas vigentes.

Luis Herrera Reyes

Director del Seminario de Derecho Privado
de la Universidad de Concepción

“LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL. DE SU ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS SEGUN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY Nº 15.123”.

Autor: Kamel Saquel Zaror.

Memoria de Prueba — Año 1966 — Universidad de Concepción

La sola enunciación comprendida en el título de la obra de este memorista, nos indica de inmediato cuál es el ámbito en que ella se ha desarrollado.

Es evidente que las reformas introducidas a la Ley Nº 6.827, de 28 de Febrero de 1941, que reglamentaba los Juz-

Artículo: Notas Bibliográficas: “Disolución del matrimonio”. Memoria de Prueba de Carmen Rebolledo Olate
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Luis Herrera Reyes

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

gados de Policía Local, son en extremo importantes, puesto que no sólo afectaron a su aspecto orgánico, sino que también al procedimiento y, especialmente, a la competencia, punto este último talvez de mayor significación dentro de las enmiendas de la Ley Nº 15.123, de 17 de Enero de 1963.

La obra llevada a cabo por su autor, importa una recopilación y puesta al día de todas las materias vinculadas a estos Tribunales especiales, significando una ayuda para todos aquellos que, por uno u otro motivo, deben tramitar ante ellos, solicitando esta "justicia para pobres", como se le ha llamado.

Puede notarse en este trabajo la ausencia de problemas jurídicos, pero ello se debe a que se ha preferido por el señor Saquel proporcionar solamente una exposición que permita obtener una visión panorámica sobre esta legislación de los Juzgados de Policía Local.

Es de esperar que un trabajo posterior nos permita conocer todas aquellas dudas, vacíos o dificultades que la práctica ha ido poniendo de manifiesto en la aplicación de este cuerpo legal reformado (*).

Héctor Oberg Yáñez

Ayudante del Departamento
de Derecho Procesal
de la Universidad de Concepción

(*) El texto definitivo de la Ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local fue fijado por la Ley Nº 15.231, publicada en el "Diario Oficial" de fecha 8 de Agosto de 1963.— **Nota de la Redacción.**